



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de mayo de 2017**, en su punto **SEXTO.- PROPUESTA DE CONCEJALA DE COMUNICACIÓN SOBRE CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV). RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO** por trece votos a favor y 11 abstenciones del Grupo Popular (10) y del Concejal No Adscrito (1); se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 19 de Mayo de 2017:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/7242

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE COMUNICACIÓN

PROPUESTA

Asunto: Creación del Consejo Asesor Audiovisual de contenidos y programación de la televisión municipal de Ciudad Real (CRTV). Régimen de funcionamiento.

CONSEJO ASESOR AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL (CRTV)

El artículo 9.2 de la Constitución Española señala la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 20 regula el Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión.

En el ámbito municipal, el mandato constitucional se materializa con el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que impone que las Corporaciones Locales deben facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida local.

Siendo conscientes de la importancia que tiene los medios de comunicación en la vida local, en especial en los aspectos informativos, culturales y sociales que inciden sobre toda la ciudadanía, la Televisión Municipal de Ciudad Real (CRTV) dependiente de la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de Ciudad Real, quiere establecer un instrumento para facilitar la participación de la ciudadanía en este sector, para garantizar el derecho a la información y para asegurar un ejercicio efectivo de la libertad de expresión y la independencia.

Por tanto, se propone elevar al Pleno previo dictamen de la Comisión correspondiente, propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Creación del Consejo Asesor Audiovisual de contenidos y programación de la televisión municipal de Ciudad Real (CRTV).

SEGUNDO.- Establecer el régimen de funcionamiento del citado Consejo en los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

términos:

“Artículo 1: Naturaleza

El Consejo Asesor Audiovisual tiene carácter consultivo y de asesoramiento, encargado de velar por el cumplimiento de los principios de libertad de expresión, derecho al honor e intimidad, información veraz, difusión y comunicación, de igualdad y no discriminación, y en la compatibilidad de dichos principios con los de pluralismo y objetividad en la Televisión Municipal de Ciudad Real

Artículo 2: Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Consejo Asesor Audiovisual coincidirá con el límite competencial municipal y siempre referido a los contenidos y a la programación de la Televisión Municipal de Ciudad Real

Artículo 3: Principios de la comunicación en la Televisión Municipal

- a) El respeto a la dignidad de la persona, a sus derechos y al libre desarrollo de su personalidad, garantizando la libertad ideológica, cultural, social, religiosa y de culto, y el derecho a expresar, difundir y comunicar o recibir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes orgánicas que regulen tales derechos y libertades fundamentales.
- b) El respeto al honor, a la intimidad, a la propia imagen, la vida privada de las personas, así como los derechos y libertades que reconoce y garantiza el texto constitucional.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, ideológico y lingüístico.
- d) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- e) La protección de la juventud y de la infancia, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- f) La promoción de los intereses del municipio de Ciudad Real, impulsando para ello la participación de sus colectivos y/o asociaciones, con objeto de fomentar, promover y defender la cultura y la convivencia en este ámbito.

Artículo 4: Fines del Consejo Asesor Audiovisual

1. Velar por el cumplimiento de los principios que recoge la Constitución Española y los derechos y libertades que en ella se reconocen y garantizan.
2. Velar por el cumplimiento de los principios del artículo 3 de este documento.
3. Asegurar el acceso a la información como servicio público para todos los vecinos y vecinas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

del municipio de Ciudad Real en igualdad de condiciones.

4. Garantizar el respeto personal, la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
5. Amparar el derecho a la libertad de expresión.
6. Avalar el respeto por el pluralismo político, cultural, religioso y social.
7. Solventar las posibles confusiones entre opinión e información.
8. Fomentar cualquier acción, campaña o iniciativa que tienda a mejorar el acceso a la información de los vecinos y vecinas del municipio de Ciudad Real a través de la Televisión Municipal.
9. Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la planificación de los contenidos.

Artículo 5: Composición

El Consejo Asesor Audiovisual estará formado por:

1. El Alcalde/a del Ayuntamiento, actuando como Presidente/a del Consejo
2. El Concejall/a responsable del área de comunicación, actuando como Vicepresidente/a
3. El Director, Coordinador o máximo responsable de la Televisión Municipal de Ciudad Real
4. Un/a representante de cada grupo político municipal con representación en el Pleno
5. Un/a representante de Asociaciones de Consumidores dentro del grupo de trabajo de Consumo del Consejo Local de Sostenibilidad.
6. Un/a representante del Consejo de Cultura (No nominativo)
7. Un/a representante del Consejo Local de la Mujer (No nominativo)
8. Un/a representante del Consejo Escolar Municipal. (No nominativo)
9. Un/a representante del Consejo de Local de Movilidad. (No nominativo)
10. Un/a representante del Consejo de Local de Sostenibilidad. (No nominativo)
11. Un/a representante del Consejo de Ciudad. (No nominativo)
12. Un/a representante del Consejo Local de Cooperación Internacional. (No nominativo)
13. Un representantes de la APCR (Asociación de Periodistas de Ciudad Real)
14. Un representante de la UCLM.
15. Un profesional de reconocido prestigio a propuesta de cada grupo político con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

representación en el Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real

Artículo 6: Duración del mandato

Los miembros del Consejo Asesor Audiovisual ostentarán su condición mientras dure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento, por causas debidamente justificadas y el nombramiento de su suplente para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 7: Carácter de los cargos

Los vocales del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido. La naturaleza del cargo es voluntaria.

Artículo 8: La Presidencia

Le corresponde al Presidente/a

- Ostentar la representación del Consejo
- Acordar la convocatoria y fijar el orden del día, en colaboración con el Secretario.
- Presidir y moderar las sesiones
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo
- Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo

Artículo 9: El Secretario/a

Será rotatorio cada 12 meses entre los miembros del Consejo. Sus funciones serán remitir las convocatorias de las sesiones junto con los órdenes del día, redactar las actas de las sesiones así como custodiarlas y archivarlas.

Artículo 10: Pérdida de la condición de miembro

El Consejo reunido en sesión podrá acordar el cese de un miembro del mismo, si incurre en alguna de las siguientes causas:

- Por falta de actividad y trabajo como miembro del Consejo.
- Falta de sigilo y ética profesional.
- Faltas de respeto a otros miembros del Consejo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO PLENO

- Declaraciones públicas que atenten contra los principios y fines que defendidos en los artículos 3 y 4 de este documento.

Artículo 11: Funcionamiento del Consejo

Actuará en Pleno, convocados la totalidad de sus miembros y tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar y valorar el cumplimiento de las funciones de servicio público asignadas a la Televisión Municipal.
- Velar por el cumplimiento de los principios y fines recogidos en los artículos 3 y 4 de este documento.
- Promover la igualdad de género a través de la promoción de actividades, modelos sociales y comportamientos no sexistas en el conjunto de la programación y comunicaciones que se ofrecen en los servicios de comunicación públicos municipales, así como en la publicidad que se emita.
- Evaluar los resultados referidos en concreto a este sector audiovisual que se produjesen en el Informe anual de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
- Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con la programación de la Televisión Municipal de Ciudad Real, así como alentar su cumplimiento.
- Conocer la programación anual de la Televisión Municipal de Ciudad Real, así como las posibles variaciones y programaciones especiales con motivo de eventos de especial transcendencia.
- Acordar el cese de miembros del Consejo, según los supuestos recogidos en estas normas.
- Establecer contactos con otros entes similares a nivel local, provincial o nacional a fin de conocer otros sistemas de actuaciones dentro del sector de los servicios de comunicación públicos locales.

Artículo 12: Adopción de acuerdo

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 13. Participación ciudadana

Cualquier vecino/a podrá dirigir escrito al Consejo o la propia Televisión Municipal con sus sugerencias u opiniones, así como aportar ideas para futuros contenidos. Se habilitará una dirección de correo para tal efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
PLENO**

Artículo 14: Régimen de las sesiones

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada seis meses. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o un tercio de los miembros. Para la válida constitución de este órgano a efectos de celebración de sesiones, se requiere en primera convocatoria que se hallen presentes la mitad más uno de los miembros del Consejo, además del Presidente y el Secretario. En segunda convocatoria bastará un tercio de los miembros y el transcurso de media hora de diferencia desde la primera convocatoria.”

Ciudad Real, 2 de mayo de 2017

LA CONCEJALA DELEGADA DE COMUNICACIÓN
Fdo. Sara Susana Martínez Arcos

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcadesa, en Ciudad Real a siete de Junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
LA ALCADESA,